



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de octubre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Yovan Alejandro Giraldo Giraldo
DEMANDADA:	SOLYNER S.A
RADICADO:	050013105002 20230027200
ASUNTO:	Requiere

Antecedentes procesales:

El 29 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, declaro de oficio la falta de competencia en razón a la cuantía y dispuso remitir el expediente para que fuera repartido a los Juzgados Laborales del Circuito. (anexo 003).

El 30 de junio de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 5 de julio de 2023, se avocó conocimiento por parte de este despacho, se reconoció personería y se dispuso enviar la providencia a la demandada por parte de la secretaria del despacho. (anexo 005).

El 23 de julio de 2023, el despacho procedió a notificar el auto que avoco conocimiento al correo electrónico contadorracvals@gmail.com, habilitado para recibir notificaciones judiciales. (anexo 008).

Sin embargo, el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

El 24 de agosto de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que adelantara la notificación a la dirección electrónica de la demandada al correo contadorracvals@gmail.com, correo autorizado para recibir notificaciones. (anexo 012).

El 6 de septiembre de 2023, se allegó la notificación a la dirección física de la demandada en la calle 35 #81-07, con fecha del 4 de agosto de 2023, domicilio principal registrado en el Certificado de Existencia y Representación, sin embargo, en la constancia de devolución se informó que en la dirección a notificar “no lo conocen” (anexo 013).

El 12 de septiembre de 2023 y el 13 de septiembre, la parte actora aportó la misma constancia de notificación. (anexo 014 y 015)

Visto lo anterior y atendiendo a que, en la dirección física registrada como domicilio principal, en el certificado de existencia y representación, “no lo conocen”, se ordenara la notificación a la dirección electrónica habilitada por la demandada para recibir notificaciones judiciales, notificación que deberá realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022, esto es, se debe aportar la trazabilidad del mensajes con el acuse de recibido o que se evidencie el acceso del demandado al correo, dentro de los datos adjuntos se debe ver que se anexan el auto que avoco conocimiento y la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que proceda a notificar al correo electrónico contadorracvals@gmail.com, a través de una empresa de correos que dé cuenta del acuse de recibido, dentro de los datos adjuntos se debe enviar, la demanda y el auto que avoco conocimiento de ésta.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa7640aba069216d1ba48f71ffad94c8e5cc99497051ad2675b038c8c4e366d**

Documento generado en 06/10/2023 11:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>